



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00200-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Previo a tener notificado a la demandada ELISA LEONOR SUÁREZ RÚA, SE REQUIERE a la parte demandante para que notifique en debida forma en términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la documentación que adosa le remite a la demandada la notificación por aviso, sin previamente proceder al envío de la citación para efectos de la notificación, como lo consagra el artículo 291 canon procesal en cita; adicionalmente, la dirección a la cual remite la notificación no fue autorizada por el Despacho, teniendo en cuenta que en el escrito de demanda denunció como dirección de la señora ELISA LEONOR la Calle 55A SUR No. 38-130 Torre 1 Apartamento 90, Sabaneta y la documentación fue remitida a la Calle 55 Sur No. 38 130 Torre 1, Apto 902, Sabaneta. Tampoco indicó correctamente la fecha del auto que se notifica, (artículo 291-3), en tanto la demanda se admitió por auto del 22 de julio del presente año, no del 23 del citado mes como erróneamente se consignó en el formato del aviso.

Conforme a lo señalado, la notificación remitida no será de recibo y la parte interesada debe dar estricto cumplimiento a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

(p)

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0146
Fijado hoy 23 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría